

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de junio de dos mil veintidós (29-06-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **LUIS ALFONSO CARRILLO OJEDA** contra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, informando que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte demandada formuló excepciones. Lo anterior, para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-06-2022).

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **LUIS ALFONSO CARRILLO OJEDA** contra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**
RAD. 44-001-31-05-001-2020-00057-00

Vista la nota secretarial, y advirtiéndole que la demandada con la contestación propuso excepciones previas y de mérito, el Despacho debe rechazar las primeras, por cuanto no fueron presentadas como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, tal y como lo exige el art. 442 del C.G.P.

Ahora, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, según lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G del P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C. de P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUÍN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de junio de dos mil veintidós (29-06-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE CARLOS ORTIZ** contra **JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE URUMITA**, informándole que estaba pendiente celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el pasado 25 de mayo a las nueve de la mañana, pero ésta no se celebró porque el señor juez se encontraba sustanciando unas tutelas de trámite preferente. Lo anterior para lo de su cargo. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (29-06-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE CARLOS ORTIZ** contra **JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE URUMITA RAD. No. 2020 - 00020- 00.**

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que este despacho tenía previsto para el pasado 25 de mayo a las 4:00 de la tarde, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero ésta no se celebró porque el suscrito se encontraba sustanciando unas tutelas de trámite preferente, en consecuencia, se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia; señálese el día once (11) de julio de dos mil veintidós (11- 07- 2022) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de junio de dos mil veintidós (29-06-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **GUILLERMO PEREZ HERRERA Y OTROS** contra **VICTOR HUGO BURGOS MORA, LA EMPRESA INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. INCIGE S.A.S.** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, informándole que estaba pendiente celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento el día de hoy a las nueve de la mañana, pero ésta no se celebró porque se presentaron problemas técnicos para generar la audiencia, además, el demandado Municipio de Hatonuevo solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-06-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **GUILLERMO PEREZ HERRERA Y OTROS** contra **VICTOR HUGO BURGOS MORA, LA EMPRESA INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. INCIGE S.A.S.** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**
RAD. No. 2018 - 00039- 00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy a las 9:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero ello no fue posible por problemas técnicos que impidieron generarla, además, el demandado, Municipio de Hatonuevo solicitó aplazamiento de la diligencia. En consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento fijada para día de hoy; señálese el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós (25 - 08- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de junio de dos mil veintidós (29-06-2022).- En la fecha, paso al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** contra **DIANA MILENA BERNAL**, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y ésta no fue objetada. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-06-2022).

Ref. Proceso Ejecutivo laboral de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR contra **DIANA MILENA BERNAL**

Rad. 2017 -00242 00

Por lo informado y por no haber sido objetada en su oportunidad la anterior liquidación del crédito, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de junio de dos mil veintidós (29-06-2022).- En la fecha, paso al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** contra la entidad **JUVENTUD GESTORA DE PROGRESO**, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y ésta no fue objetada. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-06-2022).

Ref. Proceso Ejecutivo laboral de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR contra la entidad **JUVENTUD GESTORA DE PROGRESO**
Rad. 2017 -00218 00

Por lo informado y por no haber sido objetada en su oportunidad la anterior liquidación del crédito, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de junio de dos mil veintidós (29-06-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **GLORIA ELENA RODRIGUEZ CUADRADO Y OTRO** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue **CONFIRMADO** el auto de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29- 06-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **GLORIA ELENA RODRIGUEZ CUADRADO Y OTRO** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

RAD: No. 2014-00312-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 14 de junio de 2022, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el auto proferido por este juzgado el 28 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez